

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 29 de octubre de 1993

relativa a la celebración del Acuerdo en forma de canje de notas sobre la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la compensación financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Gambia relativo a la pesca frente a las costas de Gambia para el período del 1 de julio de 1993 al 30 de junio de 1996

(93/567/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Gambia relativo a la pesca frente a los costas de Gambia⁽¹⁾, que entró en vigor el 1 de julio de 1987,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la Comunidad y la República de Gambia han llevado a cabo negociaciones para determinar las modificaciones o complementos que deben introducirse en el Acuerdo antes citado al concluir el período de aplicación del Protocolo anejo a este último;

Considerando que, como consecuencia de dichas negociaciones, el 17 de junio de 1993 se rubricó un nuevo Protocolo;

Considerando que, en virtud de dicho Protocolo, los pescadores de la Comunidad tienen derecho a faenar en las aguas sometidas a la soberanía o a la jurisdicción de Gambia durante el período que se extiende del 1 de julio de 1993 al 30 de junio de 1996;

Considerando que, para evitar una interrupción de las actividades pesqueras de los buques de la Comunidad, es indispensable que el nuevo Protocolo sea aplicado lo antes posible; que, por el mismo motivo, ambas Partes han rubricado un Acuerdo en forma de canje de notas en el que se establece la aplicación con carácter provisional

del Protocolo rubricado, a partir del día siguiente a la fecha de expiración del Protocolo en vigor; que conviene aprobar este Acuerdo, sin perjuicio de una decisión definitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Tratado,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo en forma de canje de notas sobre la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la compensación financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Gambia relativo a la pesca frente a las costas de Gambia para el período del 1 julio de 1993 al 30 de junio de 1996.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al presidente del Consejo para que designe a las personas facultadas para firmar el Acuerdo en forma de canje de notas a fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 29 de octubre de 1993.

Por el Consejo

El Presidente

R. URBAIN

(¹) DO nº L 146 de 6. 6. 1987, p. 1.

ACUERDO

en forma de canje de notas sobre la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la compensación financiera previstas en el acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Gambia relativo a la pesca frente a las costas de Gambia para el período del 1 de julio de 1993 al 30 de junio de 1996

A. Nota del Gobierno de la República de Gambia

Muy Señor mío :

En referencia al Protocolo, rubricado el 17 de junio de 1993, por el que se fijan las posibilidades de pesca y la compensación financiera para el período del 1 de julio de 1993 al 30 de junio de 1996, tengo el honor de informarle que el Gobierno de la República de Gambia está dispuesto a aplicar dicho Protocolo, con carácter provisional, con efecto a partir del 1 de julio de 1993, a la espera de su entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en su artículo 8, siempre que la Comunidad Europea esté dispuesta a hacer lo mismo.

Queda entendido que, en ese caso, el abono de una primera cantidad, igual a un tercio de la compensación financiera fijada en el artículo 3 del Protocolo, debe efectuarse antes del 31 de octubre de 1993.

Le agradecería tuviera a bien confirmarme el acuerdo de la Comunidad Europea sobre dicha aplicación provisional.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*Por el Gobierno
de la República de Gambia*

B. Nota de la Comunidad

Muy Señor mío :

Tengo el honor de acusar recibo de su nota del día de hoy, redactada en los siguientes términos :

• En referencia al Protocolo, rubricado el 17 de junio de 1993, por el que se fijan las posibilidades de pesca y la compensación financiera para el período del 1 de julio de 1993 al 30 de junio de 1996, tengo el honor de informarle que el Gobierno de la República de Gambia está dispuesto a aplicar dicho Protocolo, con carácter provisional, con efecto a partir del 1 de julio de 1993, a la espera de su entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en su artículo 8 siempre que la Comunidad Europea esté dispuesta a hacer lo mismo.

Queda entendido que, en ese caso, el abono de una primera cantidad, igual a un tercio de la compensación financiera fijada en el artículo 3 del Protocolo, debe efectuarse antes del 31 de octubre de 1993.

Le agradecería tuviera a bien confirmarme el acuerdo de la Comunidad Europea sobre dicha aplicación provisional. •

Tengo el honor de confirmarle el acuerdo de la Comunidad Europea sobre dicha aplicación provisional.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*En nombre del
Consejo de las Comunidades Europeas*